

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

“REGLAMENTO general de Residencias para personas mayores y centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial de Soria”.

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 9 de noviembre de 2012 aprobó el “Reglamento General de Residencias para personas mayores y centros asistenciales de la Diputación Provincial de Soria”, en cuyo artículo 7.1,a) se establecía, como condición general de ingreso, “ser residente, desde al menos dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, en algún municipio de la provincia de Soria”.

Mediante acuerdo plenario de fecha 2 de junio de 2016 se modificó el anterior Reglamento en lo concerniente a la gestión del Centro Ocupacional. Con ocasión de aquella modificación se elaboró un texto refundido del nuevo Reglamento que fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. 86, de 29 de julio de 2016, texto en el que se incurre en el error de alterar el art. 7.1,a) en el sentido de fijar, como condición general de ingreso, el requisito de ser residente durante al menos “dos años”, en lugar del período de “dos meses” original.

Advertido dicho error y según dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias, de fecha 24 de febrero de 2017, se rectifica quedando redactado el art. 7.1,a) de dicho Reglamento en los términos siguientes:

“ser residente/empadronado, desde al menos dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, en algún municipio de la provincia de Soria”

Soria, 1 de marzo de 2017.– El Presidente, Luis Alfonso Rey de las Heras.

598

BOPSO-28-10032017